Boletín Administrativo Núm. 177-A

San Juan, P.R., 29 de julio de 1955

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CREANDO UNA ORGANIZACION QUE SE DEDIQUE AL FOMENTO Y A LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES COOPERATIVISTAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Creación de la Organización y Nombramiento.

Por la presente se establece en la Oficina del Gobernador una Oficina de Fomento Cooperativo. Designo Administrador de ésta al Sr. Ramón Colón Torres, cuya designación será efectiva cuando el nuevo Secretario de Agricultura tome posesión de su cargo. Funciones.

Se encomienda a esta Oficina el desempeño de las siguientes funciones:

- l. Fomentar y acelerar el desarollo continuo del movimiento cooperativista en todas sus fases, a través de los organismos públicos dedicados a ese fin.
- 2. Coordinar los distintos programas de cooperativas del Gobierno de Puerto Rico para asegurar el desarrollo armónico y efectivo de los mismos. Se dará atención especial a aquellos que ahora llevan a cabo el Departamento de Agricultura y Comercio; el Banco de Cooperativas; el Servicio de Extensión Agrícola y la Compañía de Fomento Industrial; así como a aquellos de naturaleza educativa del Departamento de Instrucción Pública y de la Universidad de Puerto Rico.
- 3. Preparar un informe al Gobernador sobre la organización permanente que se considere mas adecuada para el mejor desempeño de las funciones relacionadas con el fomento y desarrollo del movimiento cooperativista. Este informe deberá presentar recomendaciones sobre la posible integración en la organización de aquellas otras funciones públicas que tienen íntima relación con el movimiento cooperativista, y servirá de base para recomendaciones a la Asamblea Legislativa.

Poderes.

Se autoriza al Administrador de esta Oficina a ejercer los poderes que se requieran para permitir el fomento y coordinación cabal del movimiento cooperativista, incluyendo pero sin limitar a, la determinación de objetivos y normas; la asignación de proyectos y tareas a otros organismos gubernamentales; y el requerimiento de la información necesaria para el mejor desempeño de su función.

n la ley, hoy, día 29 de julio de 1955.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 29 de julio, A.D. mil novecientos cinchenta y cinco.

> ROBERTO SANCHEZ VILELLA Gobernador Interino

Vuninam

Promulga de acuerdo

Secretario Auxiliar de Estado-